

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
Oficio SG/CA/7.3.1/011/17
 Ciudad de México, a 18 de enero de 2017

Fecha de expedición:	18 de enero de 2017
Clase de expediente:	OFICIO DE SECRETARÍA GENERAL
Asunto:	Expediente de Archivo
Remisor:	COORDINACIÓN
Período de validez:	Indefinido
Forma de pago:	Artículo 10, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Almacén en depósito de reserva:	SI
Destinatario:	SI
Forma de pago:	SI
Nombre del titular del área por donde se emite:	Administración
Fecha de expedición:	18 de enero de 2017
Forma de expedición:	OFICIO
Forma y tipo de expediente:	SI

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA ARMIJO
 DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
 Presente.

Me permito someter a la autorización del Archivo General de la Nación a su cargo, la baja documental contable de los expedientes que a continuación se describen:

- **Dependencia:** Centro de Investigación y Seguridad Nacional, Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano.
- **Periodo cronológico:** 2010.
- **Contenido y peso aproximado:** 1,246 expedientes contenidos en 75 cajas, con un peso aproximado de 1,500 kilogramos.
- **Denominación del área y ubicación:** Archivo de Concentración, Camino Real a Contreras No. 35, Col. La Concepción, C.P. 10840, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México. Teléfono 56-24-39-50.
- **Valor documental:** Archivos con valor contable en originales y copias cuya vigencia ha concluido, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental.

Asimismo, se anexan como soporte para la baja, la Ficha Técnica de Prevaloración, la Declaratoria de Prevaloración de archivos con firmas y rúbricas originales e inventario de baja documental, oficio de aprobación de solicitud de baja documental contable, oficio de autorización de baja de la SHCP, cédula de control de baja de archivo contable e inventario de baja documental que consta de 23 fojas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COORDINADORA DE ARCHIVOS



SEGURIDAD NACIONAL. En cualquier transferencia justificada del presente oficio se deberá testar el nombre, área, firma y cargo del remitente

"La estructura orgánica y el directorio de servidores públicos del CISEN están clasificados como **reservados** en términos de lo previsto por el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP). La referida reserva ha sido confirmada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con las resoluciones emitidas en los Recursos de Revisión RDA 5348/15 y su acumulado RDA 5349/15, así como el RDA 6666/15. Por lo cual no se puede otorgar acceso a dicha información y mucho menos divulgarla, bajo la premisa de incurrir en los supuestos previstos en los artículos 210, 211 y 214 fracción IV del Código Penal Federal; 186 fracción IV y 202 de la LFTAIIP; 8 fracción V y 9 inciso b) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales que resulten aplicables."

Copia para el
 Archivo General
 de la Nación



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0004/17

Conforme el análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo contable original del año 2010, de la [REDACTED] adscrita al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documentales 2014 del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el inventario de baja documental, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración; así como en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998 y a la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01; disposiciones aplicables al Archivo Contable Gubernamental, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 01 de enero de 2015 las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de conformidad con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-145/2016 con fecha de 23 de noviembre de 2016 de la Unidad de Contabilidad Gubernamental.

SEGUNDO. Que las series documentales analizadas no merecen ser incorporadas al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente Acta.

TERCERO. Que las series documentales no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. SG/CA/7.3.1/011/17 de fecha 18 de enero de 2017, suscrito por la C. [REDACTED] Responsable del área coordinadora de archivos del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; del inventario de baja documental anexo de 23 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, firmada por el C. [REDACTED] del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, por la por la C. [REDACTED] Responsable del área coordinadora de archivos y por el C. [REDACTED] Titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; dese de baja el archivo contable original vencido de la [REDACTED] del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, integrado por documentación del periodo de enero de 2010 a diciembre de 2010 en 1,246 expedientes contenidos en 75 cajas con un peso aproximado de 1,500 kilogramos equivalentes a 30 metros lineales, la cual cuenta con la previa autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio núm. 309-A-II-a-145/2016 del 23 de noviembre de 2016. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el *ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único* (Diario Oficial de la Federación del 03 de marzo de 2016), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 10 días del mes de abril de 2017. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

1/1

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FICHA:0187/2017.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0004/17

Conforme a la revisión del inventario para baja documental anexo de 22 fojas anverso y reverso y 01 foja simple dando un total de 23 páginas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la [REDACTED] adscrita al Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN); integrada por las series documentales contables en original: Pólizas de Egresos; Pólizas de Ingresos; Pólizas de Diario; Documentos de corresponsabilidad, registro y control (DOCORECO) correspondientes al año 2010, comprendidos en 1,246 expedientes contenidos en 75 cajas con un peso manifestado por la unidad administrativa productora de aproximadamente 1,500 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. SG/CA/7.3.1/011/17 del 18 de enero de 2017; así como contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-145/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de destino final correspondiente a baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, Fracción V (última reforma publicada 18 de diciembre de 2015).
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016 y vigentes a partir del 17 de septiembre de 2016.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2016. Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, Artículos Tercero y Cuarto.
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01; Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental*, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente a partir del 01 de enero de 2015.
- *Catálogo de disposición documental 2014 del Centro de Investigación y Seguridad Nacional*.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final presenta la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (309-A-II-a-145/2016) para la baja de la documentación contable original correspondiente al año 2010.

SEGUNDO. Que tanto el inventario para baja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración; así como el oficio de autorización núm. 309-A-II-a-145/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016 y la Cédula de control de baja de archivo contable original presentan las firmas autógrafas de las autoridades que validan la disposición documental conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

TERCERO. Que de acuerdo con el numeral trigésimo cuarto, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal, la documentación propuesta para baja cumplió con el plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental 2014; en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental y en la Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01 del 01 de enero de 2015.

CUARTO. Que de acuerdo con lo declarado en la ficha técnica de prevaloración, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en óptimo estado de conservación entendiéndose así, que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario.

QUINTO. Que el oficio de solicitud de dictamen de destino final debió haber indicado el nombre de la unidad administrativa productora de la documentación y el número telefónico del responsable del área coordinadora de archivos (página 10 del Instructivo).

SEXTO. Que en el inventario debió proporcionar correctamente el código de clasificación archivística, debido a que no se identificó en el Catálogo de disposición documental 2014, la subserie 5C.25.01 – Documentos de Corresponsabilidad, Registro y Control "DOCORECOS" no se encuentra registrada en el instrumento antes mencionado (Numeral trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal y página 11 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que la declaratoria de prevaloración debió haber indicado el valor primario de la documentación propuesta para baja (página 18 del Instructivo).

OCTAVO. Que la ficha técnica de prevaloración, además de lo indicado, debió haber descrito en el apartado "funciones y atribuciones" la función que dio origen a la documentación propuesta para baja (página 15 del Instructivo).

NOVENO. Que la ficha técnica de prevaloración debió declarar correctamente el carácter de la función, debido a que se menciona que las series documentales se generaron bajo funciones sustantivas; sin embargo, analizando el inventario la documentación se generó bajo funciones adjetivas. Por otro lado, en el apartado "Antecedentes" debió citar correctamente los antecedentes de autorizaciones previas para series documentales similares; debido a que el CISEN señala autorizaciones de la Unidad de Contabilidad Gubernamental y no del AGN (página 15 del Instructivo).

DÉCIMO. Que de conformidad con el cumplimiento de los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de 2014, las series documentales propuestas para baja han prescrito los valores primarios y no poseen valores secundarios.

DÉCIMO PRIMERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final el CISEN deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos quintos al décimo del presente, de lo contrario el AGN se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

Ciudad de México a 10 de abril de 2017.

DICTAMINÓ

COORDINÓ

JUAN PEDRO SÁNCHEZ BUENROSTRO

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Área que clasifica: Área Coordinadora de Archivos.
Identificación del documento: Acta de Baja Documental.
Partes o Secciones clasificadas y páginas: 39 palabras y 1 firma; 3 hojas.
Fundamento legal: Artículo 110, fracciones I, V y XIII de la LFTAIP.
Motivación: Información relacionada con la estructura y directorio del CISEN.
Firma del titular del área y de quien clasifica:

Fecha y número de la resolución mediante la cual se aprobó la versión pública: CT/051/2018, de fecha 13 de marzo de 2018.

CLI/JFS*psb

2/2

FICHA: 0187/2017